



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OF. de Información y Servicio

"Año del Buen servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 693 - 2017-A/MPSM

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2017

### **VISTOS:**

El memorándum N° 313 - 2017-A/MPSM, de Alcaldía autorizando proyectar la Resolución de Alcaldía, sobre el nuevo horario, que regirá a partir del 02 de Octubre del 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 16-2017-A/MPSM, de fecha 12 de Enero del 2017, se modificó los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 368-2016-A/MPSM, de fecha 13 de Mayo del 2016, referente al nuevo horario de atención al público y la jornada laboral de los empleados y funcionarios públicos sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y 1057;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 25° establece que *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo (...)"*. De lo cual se infiere que dicha jornada puede ser menor a dicho periodo. Asimismo, conforme al artículo 138° numeral 1 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y su modificatoria, el horario de atención a los usuarios, en ningún caso puede ser inferior a ocho horas diarias consecutivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 800, se estableció en la Administración Pública una jornada de trabajo al día respecto a los servidores públicos, de lunes a viernes y de enero a diciembre, de siete horas y cuarenta y cinco minutos (7:45 horas), debiéndose además considerarse el tiempo necesario para el refrigerio. Al respecto, SERVIR, en el Informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que *"La jornada establecida en el Decreto Legislativo N° 800, se enmarca en el límite constitucional referido, fijando una jornada reducida, en la medida que este, como se ha visto, establece un límite diario (de 8 horas) o semanal (de 48 horas), que permite a las entidades fijar jornadas diarias menores, o jornadas ampliadas que no sobrepasen las 48 horas semanales"*. Mencionando así mismo, en el Informe Técnico N° 1634-2016-SERVIR/GPGSC, que *"En la Administración Pública, debe tenerse en cuenta el horario establecido en el Decreto legislativo N° 800 (7 horas con 45 minutos) (...)"*. Por tanto, ésta Entidad se encuentra facultada para establecer como jornada laboral lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 800.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2017-A/MPSM, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 693 - 2017-A/MPSM

### **"Artículo 17°.- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

*El Horario de atención al público en las dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín, será de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 4:45 pm.*



*Los horarios establecidos en el presente artículo se entienden fijados para la realización de labores administrativas. Cada unidad es responsable de establecer los mecanismos necesarios para no descuidar la atención al público incluso durante el horario de refrigerio, así como la prestación de los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad.*

### **Artículo 18°.- JORNADA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS**

*La jornada ordinaria de labores para los servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, será de siete (7) horas con cuarenta y cinco (45) minutos, de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:45 pm, de lunes a viernes, con una (1) hora de refrigerio, (...)*

### **Artículo 20°.- JORNADA DE SERVIDORES CAS**

*La jornada ordinaria de labores para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que realicen labores administrativas, será de 8 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:45 pm con una (1) hora de refrigerio, dicha jornada será de aplicación así mismo, para los servidores y funcionarios que laboren en las siguientes unidades orgánicas:*

*-Gerencia Municipal"*

*(...)*

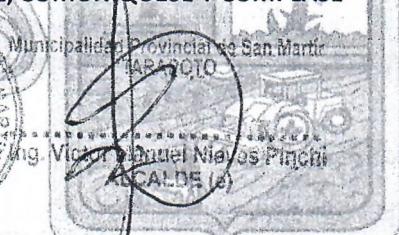
**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir del dos (2) de Octubre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos difunda la presente Resolución a los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** que el horario de refrigerio señalado líneas arriba, deberá ser controlado mediante los Controles de Asistencia respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas realice la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TARAPOTO**

C.c.  
Archivo  
GM  
GAYF  
ORH  
OAJ  
Archivo.